

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, DESTINADO A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE OVIEDO Y FEDERACIONES DEPORTIVAS AUTONOMICAS, PARA LA REALIZACION DE ESCUELAS DEPORTIVAS, CENTROS DE TECNIFICACION Y ESCUELAS DEPORTIVAS PARA DISCAPACITADOS**

**BASES DE LA CONVOCATORIA CURSO 2011-2012**

**Capítulo I.—Disposiciones generales**

**Artículo 1.— REGULACION.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía con competencias delegadas de carácter decisorio, en sesión de 14 de octubre de 2008 (BOPA 06/11/2008) y por las Bases que regulan las subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo destinado a Clubes Deportivos del Municipio y Federaciones Deportivas Autonómicas, para la realización de Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para Discapacitados, que figuran como Anexo a la citada Ordenanza.

**Artículo 2.— CUANTIA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.**

El importe destinado a esta convocatoria para el curso 2011/2012, asciende a un máximo de 212.869,62 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Para el año 2011 .....	32.869,62	Euros
Para el año 2012 .....	180.000.00	Euros

**Artículo 3.— OBJETO.**

El objeto general de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del Municipio para la realización de Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para Discapacitados, tres ámbitos básicos en la promoción del deporte base en la Ciudad, que permiten y facilitan el acercamiento a la actividad deportiva de los escolares y discapacitados.

El objeto de las Escuelas Deportivas es la promoción de la actividad deportiva entre todos los jóvenes del Municipio de Oviedo con edades comprendidas entre los 6 y los 17

años, sin olvidar los aspectos formativos y educativos del alumno. Estas actividades se pueden desarrollar en Centros escolares o en instalaciones de otro tipo, siempre que reúnan las condiciones mínimas.

El objeto de los Centros de Tecnificación Deportiva es la mejora del nivel técnico de aquellos deportistas que procedentes de las Escuelas Deportivas, o de otros centros de aprendizaje y práctica deportiva, tienen una buena base técnica y física que les permite un mayor rendimiento deportivo y una rápida preparación hacia la media y alta competición, sin olvidar el aspecto formativo y educativo del alumno. Las edades que deben tener los participantes en esta actividad, para ser objeto de subvención en esta convocatoria, se recogen en el artículo nº 4.

El Objeto de las Escuelas Deportivas para Discapacitados es la Promoción de la Actividad deportiva entre los colectivos de referencia en el Municipio de Oviedo, con independencia a la edad de los participantes, como medio de integración social. Estas actividades se pueden desarrollar en Centros escolares o en instalaciones de otro tipo, siempre que reúnan las condiciones mínimas adecuadas.

#### **Artículo 4.— ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.**

Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para Discapacitados en las siguientes modalidades deportivas:

##### **a) ESCUELAS DEPORTIVAS**

Ajedrez	Atletismo
Bádminton	Baloncesto
Balonmano	Béisbol y Softbol
Bolos	Ciclismo
Fútbol	Fútbol Femenino
Golf	Hockey Patines
Judo	Karate
Natación	Patinaje
Piragüismo	Rugby
Tenis	Tiro Olímpico
Triatlón	Voleibol

##### **b) CENTROS DE TECNIFICACION**

Ajedrez	Atletismo
Bádminton	Baloncesto
Balonmano	Ciclismo
Gimnasia Rítmica	Golf
Halterofilia	Hockey patines
Judo	Natación
Patinaje velocidad	Rugby
Tenis	Tiro Olímpico
Voleibol	

Las categorías de los deportistas, con posibilidades de inclusión dentro de los Centros de Tecnificación son las siguientes:

- Benjamín – Alevín e Infantil para Natación.
- Alevín e Infantil para Hockey sobre patines.
- Alevín – Infantil y Cadete para Ajedrez y Tenis.
- Alevín – Infantil y Cadete/Junior para Gimnasia Rítmica.
- Infantil y Cadete para Balonmano, Baloncesto, Golf, Judo y Voleibol.
- Infantil – Cadete y Juvenil para Atletismo y Rugby.
- Infantil – Juvenil y Junior para Patinaje de velocidad
- Alevin – Infantil/sub15 – Juvenil/sub17 y Junior/sub20 para la disciplina de Halterofilia.
- Cadete – Juvenil y Junior para Tiro Olímpico.
- Sub15 y sub17 para Badminton.
- Cadete – Junior y sub23 para Ciclismo

c) DISCAPACITADOS

Multideporte (Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Esgrima, Fútbol sala, golball, golf, judo, karate, natación, ...)

### **Artículo 5.— GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

### **Artículo 6.— BENEFICIARIOS.**

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria los Clubes Deportivos que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

- a) Estar inscritos en el Registro de Entidades deportivas del Principado de Asturias como:
  - Clubes deportivos elementales.
  - Clubes deportivos básicos.
  - Clubes de entidades no deportivas.

Según lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 2/94, de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias.

b) Tener su domicilio social en el Municipio de Oviedo.

c) Estar inscritos en la Federación del Principado de Asturias correspondiente.

d) Estar dados de alta en Hacienda y poseer el correspondiente CIF.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- f) Haber justificado debidamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Oviedo, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- g) En el caso de los Centros de Tecnificación,
- Haber sido CTD en la temporada 2010/2011
  - Aquellas entidades que opten a la convocatoria en las disciplinas de: Baloncesto, Balonmano, Hockey patines, Rugby y Voleibol, deberán haber tenido en la temporada anterior, algún equipo participante en las competiciones de categoría autonómica o JJ.DD. del Principado de Asturias, así como algún deportista que hayan participado con las Selecciones del Principado de Asturias de su categoría, siempre que exista la correspondiente convocatoria.
  - Para el Golf y el Tenis, deberán de haber tenido en la temporada anterior un mínimo de tres deportistas clasificados entre las veinte primeras posiciones del Campeonato de Asturias de primera Categoría o del Ranking Asturiano.
  - Para el Ciclismo, deberán de haber tenido en la temporada anterior un mínimo de dos deportistas clasificados entre las veinte primeras posiciones del Campeonato de Asturias o en la clasificación general de los JJ. DD. del Principado para las categorías cadete y junior. En categoría Sub23 deberán de haber tenido algún deportista entre las cinco posiciones del Campeonato de Asturias o algún participante con la Selección Asturiana.
  - Aquellas entidades que opten a la convocatoria en Atletismo, deberán haber tenido, en las categorías infantil y cadete, al menos un equipo clasificado entre los ocho primeros en los Juegos del Principado, así como un mínimo de tres deportistas clasificados entre las tres primeras posiciones de los Juegos del Principado. En categoría Juvenil deberán haber tenido en la temporada anterior un mínimo de cinco deportistas clasificados entre las tres posiciones del Campeonato de Asturias.
  - Para las entidades que opten a la convocatoria en el resto de disciplinas, deberán haber tenido en la temporada anterior algún deportista o equipo clasificado entre las tres primeras posiciones del Campeonato de Asturias, Campeonato de España o Juegos del Principado.

De igual forma, podrán optar a ser beneficiarias de las subvenciones que se concedan, en los apartados de Escuelas Deportivas y Escuelas Deportivas para Discapacitados, las Federaciones Deportivas Autonómicas reconocidas como tales por el Principado de Asturias.

## **Artículo 7.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad deportiva para la que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en el artículo 3 de estas Bases.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 20 de estas Bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales, que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 19 de estas Bases.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe, que el Club está subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo.

i) Realizar las actividades de Escuelas Deportivas y Escuelas Deportivas para Discapacitados sin percibir contraprestación económica alguna por parte de los alumnos, Centros Escolares donde se desarrollan y /o Asociaciones de Madres/Padres.

j) Los deportistas incluidos en los programas de Centro de Tecnificación subvencionados en esta convocatoria deberán lucir el eslogan de " OVIEDO CAPITAL DEL DEPORTE" , junto con el Escudo del Ayuntamiento de Oviedo en todas las equipaciones de acuerdo a las siguientes indicaciones:

— En el frontal de las camisetas oficiales ocupando una franja de 25 cm. de ancho por 10 cm. de alto.

— En los pantalones y en el frontal del chándal ocupando una zona de 7x7 cm.

k) Insertar el eslogan de " OVIEDO CAPITAL DEL DEPORTE" , junto con el escudo del Ayuntamiento de Oviedo en lugar preferente en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club en referencia a las actividades subvencionadas en esta convocatoria.

l) Incluir al Ayuntamiento de Oviedo en cuantos actos oficiales se realicen en las actividades subvencionadas en esta convocatoria.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

n) En la actividad de Centro de Tecnificación las entidades beneficiarias de subvención en esta convocatoria deberán designar en su solicitud un Coordinador, con titulación de Entrenador Nacional o Licenciado en Educación Física. Dicha persona será el responsable técnico de la actividad e interlocutor con

el Ayuntamiento de Oviedo durante todo el período subvencionado. Si durante el período de desarrollo del Centro de Tecnificación subvencionado en la presente convocatoria, la entidad subvencionada deseara el cambio de Coordinador, este extremo deberá ser comunicado al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo para su autorización escrita, debiendo obligatoriamente contar con la titulación mínima requerida y ya reflejada en este mismo apartado.

ñ) Denominar a las Escuelas Deportivas como " ESCUELA DEPORTIVA DE (actividad) CIUDAD DE OVIEDO" .

Denominar al Centro de Tecnificación Deportiva, objeto de la subvención, como " CENTRO DE TECNIFICACION DE (actividad) CIUDAD DE OVIEDO" , los grupos inscritos en competiciones deberán serlo bajo esta denominación o bien de forma abreviada como C.T.D. C. OVIEDO.

Denominar a las Escuelas Deportivas como " ESCUELA DEPORTIVA DE DISCAPACITADOS CIUDAD DE OVIEDO" .

o) Solicitar por escrito conformidad previa de los servicios técnicos del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo, antes de proceder a cualquier modificación en el programa aprobado (horarios, suspensión de la actividad, cambio de monitores, etc.), comunicando cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.

p) El número de alumnos por grupo/monitor/hora no será superior a 20, ni inferior a 10 (solo en el caso de Escuelas Deportivas).

q) Presentar en el Registro general del Ayuntamiento o en el Registro de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo ( Palacio de Deportes, c/ Río Caudal, s/n.) la relación de grupos, monitores, horarios y alumnos, correspondientes a la actividad de forma mensual. El plazo de entrega será entre el 1 y el 15 del mes siguiente al de objeto de la relación.

r) Con carácter general participar en aquellas competiciones internas que realice el Ayuntamiento de Oviedo.

s) Poseer relación separada por grupos, de todos los participantes en las actividades subvencionadas, en el que figurará como mínimo el nombre, apellidos, teléfono, fecha de nacimiento, centro de enseñanza y curso, que deberá de presentar a petición del Ayuntamiento de Oviedo.

t) Poseer la autorización paterna de todos los alumnos.

u) Presentar en plazo no superior a diez días, a contar desde el momento de la concesión de la subvención, una fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil para el desarrollo de la actividad.

## **Artículo 8.— PERIODOS DE REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION.**

1.— Las Escuelas Deportivas " Ciudad de Oviedo" y los Centros de Tecnificación " Ciudad de Oviedo" , desarrollarán su actividad del 1 de octubre al 31 de mayo, dentro del curso escolar, ambos inclusive. En el caso de los Centros de Tecnificación, dado que se contempla la participación en competiciones oficiales, su actividad podría prolongarse hasta la finalización de las mismas. La planificación y la programación que se presente deberá de tener un mínimo de dos sesiones semanales con cada grupo y con una duración mínima de una hora por sesión. Los descansos y las vacaciones vendrán establecidas por el Calendario Escolar de la Consejería de Educación del Principado de Asturias y del Municipio de Oviedo.

## **Artículo 9.— FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

## **Artículo 10.— CRITERIOS DE VALORACION.**

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los Clubes Deportivos y Federaciones autonómicas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6 de las presentes Bases, en relación con lo siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- ESCUELAS DEPORTIVAS

- a) Proyecto técnico.
- b) Demanda de la disciplina deportiva objeto de solicitud, en el curso anterior.
- c) Capacidad técnica de ejecución.
- d) Objetivos y competiciones.

- CENTROS DE TECNIFICACION

- a) Proyecto técnico.
- b) Resultados obtenidos en la temporada anterior, dentro de las categorías objeto de la convocatoria.
- c) Cualificación técnica de los técnicos.
- d) Gastos derivados del entrenamiento y competición.

A los efectos previstos en estas bases, se definen los siguientes niveles de titulación de los técnicos encargados de las actividades objeto de esta convocatoria.

- Licenciado en Educación Física.
- Técnico Deportivo Superior, Entrenador Nacional y similares.
- Técnico Deportivo de Base, Entrenador Territorial y similares.
- Técnico Deportivo Elemental, Monitor y similares.

- ESCUELAS DEPORTIVAS PARA DISCAPACITADOS

- a) Proyecto técnico.
- b) Experiencia acreditada en la organización de actividades deportivas para discapacitados.
- c) Experiencia acreditada de los monitores y profesionales en la formación deportiva a discapacitados.
- d) Capacidad técnica de ejecución.
- e) Objetivos y competiciones

## Capítulo II.—Procedimiento de concesión

### Primera fase.— Iniciación

#### Artículo 11.— PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

1.— A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas Bases, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo o en el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes. C/ Río Caudal, s/n.).

2.— En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

#### Artículo 12.— DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

Las entidades deportivas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo de un mes a partir de la publicación del anuncio, la siguiente documentación:

- a.- Hoja de de solicitud (**Anexo I**), debidamente cubierto en todos sus apartados y firmado por quien tenga capacidad legal para representar a la entidad solicitante .
- b.- Fotocopia del CIF de la entidad.
- c.- Documentos acreditativos de estar inscritos en el correspondiente Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias
- d.- Documentos acreditativos de estar inscritos en el Registro de la Federación Territorial correspondiente.
- e.- Proyecto técnico y económico detallado de la actividad a realizar, según modelo de las presentes normas.
- f.- Declaracion responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en la que se autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para que este organismo pueda solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. (**Anexo II**)
- g.- Certificado acreditando la existencia o no de otras subvenciones, además de la municipal. En caso de existencia, se indicará entidad y cuantía. (**Anexo III**)
- h.- Declaracion responsable según el modelo (**Anexo IV**) del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones , así como del cumplimiento del resto de obligaciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones diferentes a las ya expuestas.

- i.- Memoria de los resultados deportivos obtenidos en las categorías objeto de la convocatoria, en la temporada anterior (solo en el caso de Centros de tecnificación)
- j.- Certificado de la Federación Territorial o Nacional correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 6.g. de las presentes Bases (solo en el caso de Centros de Tecnificación).
- k.- Documentos acreditativos de las titulaciones de los Técnicos Deportivos recogidos en el Proyecto Técnico (solo en el caso de Centros de Tecnificación).
- l.- Documentos acreditativos de la experiencia en la organización de actividades deportivas para discapacitados (solo en el caso de Escuelas Deportivas para Discapacitados).
- m.- Documentos acreditativos de la experiencia de los monitores y profesionales en la formación deportiva de discapacitados (solo en el caso de Escuelas Deportivas para Discapacitados).
- n.- Información sobre cesión de datos (**Anexo VIII**).

La presentación de solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

### **Artículo 13.— LUGAR DE PRESENTACION.**

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo o en el Registro de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes, c/ Río Caudal, s/n).

### **Artículo 14.— SUBSANACION DE ERRORES.**

1.— Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

2.— Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

## **Segunda fase.— Instrucción y resolución**

### **Artículo 15.— REGIMEN DE CONCESION.**

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

### **Artículo 16.— ORGANOS COMPETENTES.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía Delegada de Deportes y para la concesión la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 17.— TRAMITE DE AUDIENCIA.**

La Concejalía Delegada de Deportes, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes, c/ Río Caudal, s/n), concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

### **Artículo 18.— RESOLUCION**

La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **Capítulo III.—Gestión y fiscalización de las subvenciones**

### **Artículo 19.— VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.**

1.— Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.— Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

3.— La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

## **Artículo 20.— JUSTIFICACION.**

1.— La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras.

2.— La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda.

3.— La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.— Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el **Anexo V** de esta convocatoria.

3.2.— Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria. **(Anexo VI)**

3.3.— Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de

acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado. **(Anexo VII)**

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.4.— Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.5.— Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.— A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria fijará un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

5.— En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, si procediese.

## **Artículo 21.— ABONO.**

1.— Dadas las características de las entidades destinatarias y de las actividades objeto de subvención, las subvenciones concedidas se librarán en dos abonos con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

El primer abono se realizará por parte del Ayuntamiento de Oviedo entre el 1 y el 15 de diciembre. Una vez justificada esta subvención se procederá al segundo pago.

2.— No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

2.1.— Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.

2.2.— Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.3.— Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

2.4.— Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.— Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

## **Artículo 22.— REINTEGRO.**

1.— El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.— En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Cuando sean subvencionados varios proyectos de una misma entidad y alguno de ellos no cumpla la obligación establecida en el art. 7a, se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.

b) En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el art. 7, promoverá el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

## **Artículo 23.— INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

Fdo, Luis Cándido Fernández González  
Responsable de EE.DD. y C.T.D.

VºBº Paz Rodríguez Pendas  
Coordinadora General de Deportes

Conforme: Gerardo Antuña Peñalosa  
Concejal de Gobierno de Juventud, Deportes y Archivo Municipal